



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, primero (1) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00228-00

De la solicitud anterior, este juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto que decreto la medida cautelar de embargo el 9 de diciembre del 2021, en el sentido de que el nombre del demandado no es EMMANUEL GALEANO LOZANO CUBILOS, sino **EMMANUEL GALEANO LOZANO CUBILLOS**.

SEGUNDO: Dejar incólume el resto del auto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO.
Ataco Tolima, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº047**, se notifica por estado el auto que antecede. -.

SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario